

MINISTERIO DE HACIENDA	
- 7 MAR 2001	
TOTALMENTE TRAMITADO DOCUMENTO OFICIAL	

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Reg. 020/01
MTHP/66

ESTABLECE PROGRAMA DE
EVALUACIÓN DE PROYECTOS
GUBERNAMENTALES

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECEPCION

Nº 157 /

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON 13 FEB. 2001 RECEPCION

SANTIAGO, - 8 FEB 2001

DEPART. JURIDICO	2112	
DEPART. T. R. REGISTRO	VMB	
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEPT. CENTRAL		
SUB. DEPT. CUENTAS		
SUB. DEPT. C. P. Y. ENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. D.P., U. y T.		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 32 Nº 8 y 33 inciso tercero de la Constitución Política de la República, y el Artículo 19ª de la Ley de Presupuestos Nº 19.702.

CONSIDERANDO :

- 1) De acuerdo a lo establecido en el artículo 19ª de la Ley de Presupuestos para el año 2001, Nº.19.702 que define:

"Los programas sociales, de fomento productivo y de desarrollo institucional incluidos en este presupuesto para los órganos y servicios públicos, podrán ser objeto de una evaluación de sus resultados, la que constituirá un antecedente en la asignación de recursos para su financiamiento futuro.

TOMADO RAZON

2 - MAR. 2001
Contralor General
de la República
SUBROGANTE

EFRENDACION

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Las evaluaciones deberán ser efectuadas por un grupo de expertos que será integrado por a lo menos dos miembros externos, seleccionados por sus competencias en las áreas comprendidas por el respectivo programa y cuyo número constituirá, como mínimo, la mitad de sus integrantes. Con todo, no podrán formar parte del grupo correspondiente, funcionarios del Servicio que ejecuta el programa a evaluar.

Las instituciones cuyos programas sean objeto de evaluación, deberán proporcionar al grupo a que se refiere el inciso precedente que corresponda, toda la información y antecedentes que éste les requiera, incluidos aquellos estudios específicos y complementarios que sea necesario efectuar.

Mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, se determinarán los programas a evaluar durante el año 2001; los procedimientos y marcos de referencia que se aplicarán al respecto y las entidades participantes en su ejecución. El referido Ministerio comunicará, previamente y dentro del primer bimestre de dicho año, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, la nómina de los programas que se evaluarán.

La Dirección de Presupuestos remitirá a las aludidas Comisiones copia de los informes correspondientes, a más tardar en el mes de agosto de la referida anualidad".

- 2) La necesidad de normar el funcionamiento de las actividades para lograr estas evaluaciones de una manera ordenada;
- 3) Las funciones que la Ley de la Dirección de Presupuestos encomienda a este Servicio en lo referente a la racionalización de la Administración;

DECRETO:

Artículo 1º: Establécese que los Programas o Proyectos que se indican, de los Ministerios y Servicios que a continuación se señalan, estarán sujetos a un proceso de evaluación durante el año 2001, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley N° 19.702.

Ministerio del Interior

1. Programa Fondo Social
2. Subsidio Consumo de Agua Potable y Alcantarillado
3. Programa de Prevención al Consumo de Drogas

Ministerio de Educación

4. Programa de Escuelas de Sectores Pobres (P.900)
5. Programa Fortalecimiento de Formación Inicial de Docentes
6. Programa Montegrande

Ministerio de Obras Públicas

7. Programa Redes de Medición
8. Programa Grandes Obras de Riego

Ministerio de Agricultura

9. Programa Inspecciones Exportaciones

Ministerio de Bienes Nacionales

10. Programa Saneamiento y Normalización Tenencia Irregular

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

11. Programa Subsidio Directo a la Micro y Pequeña Empresa
12. Programa Planes de Aprendizaje
13. Programas de Reconversión Laboral

Ministerio de Salud

14. Programa de Reforzamiento de Urgencia y Unidades Críticas

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

15. Programa Equipamiento Comunitario

Ministerio de Planificación y Cooperación

16. Programa Fomento Productivo
17. Programa de Desarrollo Social

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

18. Programa Participación Ciudadana

Artículo 2º: Las entidades participantes y los procedimientos básicos mediante los cuales operará el Programa de Evaluación de Proyectos Gubernamentales, serán los siguientes:

Entidades participantes:

- a) La Dirección de Presupuestos, tendrá la responsabilidad de la ejecución y funcionamiento operativo del Programa de Evaluación de Proyectos Gubernamentales, correspondiéndole definir el diseño metodológico y operativo del programa, la provisión de recursos para su funcionamiento, la administración de su operación y el envío de los informes de evaluación a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado del Congreso Nacional.
- b) Con el objeto de asegurar un desarrollo del Programa de Evaluación consistente con las políticas gubernamentales y con capacidad de incidir en forma oportuna y coordinada en las decisiones relativas a programas públicos, el **Comité Interministerial** del Programa, conformado por un representante de los Ministerios de Planificación y Cooperación, Secretaría General de la Presidencia y Hacienda, tendrá como función orientar los principales lineamientos que se deberá seguir durante el desarrollo del Programa. Este Comité estará presidido por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección de Presupuestos.
- c) Para efectos de llevar a cabo cada evaluación, la Dirección de Presupuestos dispondrá la constitución de **Paneles de Expertos** integrados por profesionales externos al sector público, seleccionados por sus competencias en el ámbito de evaluación de programas públicos y en las áreas comprendidas por el respectivo programa a ser evaluado.

Cada Panel contará con un **Coordinador** que tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento del plan de trabajo específico propuesto por el Panel de Expertos, de entregar oportunamente los informes que el panel debe emitir.

- d) La institución responsable de la ejecución de cada programa tendrá la obligación de poner a disposición de la Dirección de Presupuestos, y por este intermedio, del Panel de Expertos, la documentación y otros antecedentes relevantes en torno al diseño y ejecución del programa a ser evaluado. Al mismo tiempo, deberá designar a los profesionales que harán de contraparte durante el proceso de evaluación.

En función de la entrega de los informes de avance y final preparados por el Panel de Expertos, la institución responsable de la ejecución de los programas a ser evaluados deberá formular comentarios por escrito, los que remitirá en la forma y plazos requeridos por la Dirección de Presupuestos.

La institución responsable deberá participar en el proceso de establecimiento de compromisos en torno al mejoramiento de los programas evaluados.

Procesos básicos:

a) Etapa de Elaboración de Términos de Referencia

1. La Dirección de Presupuestos elaborará los Términos de Referencia de las evaluaciones a realizar.

b) Etapa de Evaluación

2. La Institución responsable de la ejecución de cada programa en evaluación remitirá la información relevante del mismo a la Dirección de Presupuestos, quien la pondrá a disposición del Panel de Expertos.
3. El Panel de Expertos realizará un trabajo independiente, quedando obligado a entregar, al menos, 3 informes: un informe de avance, un informe preliminar final y un informe final
4. Durante el proceso de evaluación, el Panel de Expertos deberá sostener reuniones de trabajo con las distintas entidades involucradas en el proceso, analizar la documentación que es puesta a su disposición y realizar todas las actividades que sean necesarias para llevar a cabo adecuadamente su trabajo.

c) Etapa de Envío de Informes Finales al Congreso Nacional

5. La Dirección de Presupuestos enviará los Informes Finales a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados del Congreso Nacional, en forma previa al envío del Proyecto de Ley de Presupuestos 2002, acompañados de respuestas de las instituciones responsables de los programas a los resultados de la evaluación.

d) Etapa de Establecimiento de Compromisos

6. La Dirección de Presupuestos y la institución responsable de cada uno de los programas evaluados analizarán las recomendaciones formuladas por los evaluadores para posteriormente establecer, formalmente, compromisos de incorporación de las mismas en cada uno de los programas evaluados. Dichos compromisos constituyen la base del seguimiento de los mejoramientos de los programas.

Artículo 3º: El marco de referencia metodológico general del proceso de evaluación está orientado en base a los principios de orientación técnica y pertinencia, independencia, transparencia, eficiencia y oportunidad.

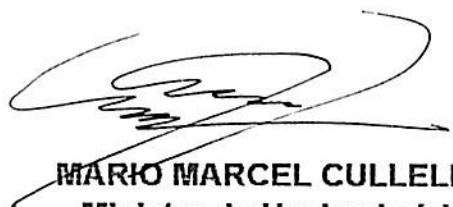
Por otra parte, la ejecución específica de cada evaluación deberá entregar como resultado, luego de un proceso expedito y eficiente, los siguientes productos:

1. Identificación precisa de los objetivos explícitos e implícitos de los programas.
2. Análisis y conclusiones en torno al diseño, organización y gestión, eficacia y calidad, eficiencia y economía, justificación de la continuidad, sostenibilidad y aspectos innovadores de cada proyecto o programa.
3. Recomendaciones priorizadas en torno a cada uno de los aspectos antes citados.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS

6

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE, POR ORDEN DEL
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



MARIO MARCEL CULLELL
Ministro de Hacienda (s)